



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 0033 00

Villavicencio, nueve (9) de marzo del 2021.

Téngase por notificados a los demandados María Orladis Velásquez García y José Isidoro Robayo. Se reconoce a Jorge Enrique Camargo Linares como apoderado de los accionados. Téngase por contestada la demanda. El traslado de las excepciones de mérito se surtió conforme al Decreto 806 del 2020, por lo que no hay medida que tomar en relación con ello.

Sería del caso ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 230 – 123289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, de no ser porque los demandados ya no son propietarios del mismo, conforme se desprende del certificado de tradición allegado con la contestación del libelo.

Remítase link a los apoderados de las partes para que puedan acceder al expediente, en especial, para que los demandados conozcan del memorial por el que el demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito. Requiérase a la parte actora para que en lo sucesivo remita copia de sus memoriales al correo electrónico del apoderado de los demandados.

Se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticuatro (24) de marzo de 2021, a las 08:30 am**. Por secretaría, adelántense las labores pertinentes para la realización de la diligencia en algunas de las plataformas disponibles para ello y comuníquense oportunamente las direcciones URL o link a los apoderados de las partes.

Se requiere a los apoderados intervinientes en este asunto para que compartan la información que se brinde por parte de este despacho a las partes, a los testigos, y demás personas que pretendan sean escuchados en este juicio para efectos de que concurran a la audiencia, así como que les brinden a ellos los medios necesarios para comparecer oportunamente; en caso de existir alguna dificultad,

deberán hacerla saber al juzgado con la suficiente anterioridad para adoptar las medidas pertinentes.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

927c27930b00539bfa05157bb73b35688f4dca9853f06520fa2246c32471e356

Documento generado en 09/03/2021 01:57:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>